

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Enero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado EMANUEL GARCES CALDERON, quien se halla descontando pena en su domicilio ubicado en la Carrera 4 No. 15-05 barrio Hoyo Grande de Piedecuesta

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 23 de agosto de 2019, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta, condenó a EMANUEL GARCES CALDERON a pena de 2 años de prisión, como autor del delito de hurto calificado y agravado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 2 años de prisión (720 días).
- ✓ Con motivo de esta actuación ha estado privado de la libertad desde el 19 de marzo de 2019 a la fecha, por lo que presenta una detención física de 21 meses 16 días (646 días).
- ✓ En interlocutorio de 6 de abril de 2020 se le reconoció redención de pena en cuantía de 75 días.
- ✓ En consecuencia, sumado el tiempo de privación física de la libertad con la redención de pena reconocida, se advierte que el penado ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra, circunstancia por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que, EMANUEL GARCES CALDERON, *identificado con la cédula 1.102.371.285*, ha cumplido con la totalidad de la pena de 2 años de prisión que le fuere impuesta por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento de Piedecuesta, como responsable del delito de hurto calificado y agravado, POR ENDE SE ORDENA SU LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declaran extinguida la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
Juez

DCV